

**APRUEBA DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL
REGLAMENTO ESPECIAL DE ESTUDIOS DE LA CARRERA
DE DERECHO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN EXENTA
N° 269/2009, REGISTRO I.**

COPIAPO, 20 de agosto de 2020

RESOLUCION EXENTA N° 159

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, y sus respectivas modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880.

Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 119, de fecha 13 de agosto de 2020, de Don Forlin Aguilera Olivares, Sr. Vice-rector Académico, donde solicita decretar acto administrativo que apruebe la propuesta de disposiciones transitorias a la reglamentación vigente de la Carrera de Derecho

El Ord. sin número, de fecha 10 de agosto de 2020, de Don Felipe Ulloa Cruz, Sr. Decano(s) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde se remite la propuesta de disposiciones transitorias a la reglamentación vigente de la Carrera de Derecho.

La Resolución Exenta n° 116, de 20 de marzo de 2019, Registro I, que Modifica Resolución Exentan n° 269, de 2009, que Fija Texto Refundido de la Resolución Exenta N° 553, de 1998, que Aprueba Reglamento Especial de estudios de la Carrera de Derecho.

La Resolución Exenta n° 269, de 02 de octubre de 2009, Registro I, que Fija Texto Refundido de la Resolución Exenta N° 553, de 1998, que Aprueba Reglamento Especial de estudios de la Carrera de Derecho.

RESUELVO:

1°. APRUÉBASE las disposiciones transitorias del Reglamento Especial de Estudios de la Carrera de derecho, establecido por Resolución Exenta n° 269, de 02 de octubre de 2009, Registro I, según lo que se indica a continuación:

- En el año académico 2020, no se exigirá porcentaje mínimo de asistencia en ninguna de las asignaturas que integran el plan de estudios.
- En el año académico 2020, la nota de eximición corresponderá a un 5.0 (cinco coma cero) para la totalidad de las asignaturas que integran el plan de estudios.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/grg.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica

- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- DAE
- Decretación
- Archivo Institucional

